



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Paltas - Loja - Ecuador

SECRETARÍA
GENERAL

2019 - 2023

FICHA DE INFORMACIÓN GENERAL

ORDENANZA N° 12

TÍTULO: ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DEL MERCADO CENTRO COMERCIAL PALTENSE DEL CANTÓN PALTAS.

REGISTRO OFICIAL: N° 257

FECHA DE PUBLICACIÓN RO: 30 de julio de 2020

PÁGINAS: 40 - 44

INFORMACIÓN DE LA ORDENANZA

ORDENANZA: N° 12 - 2020

TIPO DE ORDENANZA: Reformatoria

NOMBRE DE ORDENANZA QUE (DEROGA, SUSTITUYE, REFORMA, CODIFICA): ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DEL MERCADO CENTRO COMERCIAL PALTENSE DEL CANTÓN PALTAS

ARTÍCULOS: 1

PRIMERA SESIÓN: 09 de julio de 2020

SEGUNDA SESIÓN: 10 de julio de 2020

FECHA DE SANCIÓN: 14 de julio de 2020

COMPETENCIA: Financiero, Administración del Centro Comercial Paltense.

STATUS LEGAL: **VIGENTE**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

PALTAS - LOJA - ECUADOR

2019-2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La emergencia sanitaria declarada a nivel nacional, luego que, la Organización Mundial de Salud declarara al Covid-19 como Pandemia en el todo el país y el mundo; obligó a todos los Gobiernos a establecer acciones y estrategias sanitarias de mitigación en sus territorios nacionales, con el fin de precautelar la integridad de las poblaciones; el Ecuador no ha sido la excepción, por lo que, con la declaratoria de emergencia sanitaria en todo el país, una de las principales medidas fue la paralización inmediata de las actividades sociales y comerciales en todo el territorio nacional. El Comité de Operaciones de Emergencia Cantonal de Paltas, acogiendo a las directrices nacionales procede a declarar al cantón Paltas en Emergencia Sanitaria; estableciendo la paralización de actividades públicas, privadas y de intermediación comercial y de servicios.

La paralización de actividades en nuestro cantón ha generado una grave afectación de la economía de las familias paltenses; por lo que es necesario como Gobierno seccional, establecer medidas que permitan mitigar la recesión económica y establecer estrategias de impulso a la producción y la economía; el acceso a mecanismos financieros de moratoria y remisión tributaria que garanticen que, los tributos emitidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, las Empresas Públicas Municipales y Unidades adscritas, sean recaudados en forma paulatina sin paralizar sus trámites y servicios; así como, evitando el déficit económico en las mismas.

Una de las medidas que los gobiernos locales deben adoptar de manera urgente es la aplicación de moratorias a los impuestos, tasas, arrendamientos y contribuciones especiales de mejoras; con el fin de flexibilizar los pagos para que la ciudadanía que se ha visto afectada seriamente por la paralización de sus actividades, tenga la facilidad de cancelar sus tributos de manera paulatina mediante planes de pago; así como acogerse a remisiones tributarias en lo concerniente a intereses y recargos por concepto de mora o falta de pago de los tributos antes descritos.

Con estos antecedentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, preocupado por la situación económica de su población, elabora políticas públicas acorde a la realidad económica y social local y nacional; por lo que, se presenta en consideración del Concejo Municipal el proyecto de: **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DEL MERCADO CENTRO COMERCIAL PALTENSE DEL CANTÓN PALTAS.**





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

PALTAS - LOJA – ECUADOR

2019-2023

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, la que según el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización *"Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad..."*;

Que, el artículo 264, numeral 14, inciso segundo de la carta magna, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrán entre sus competencias exclusivas, *"... en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales..."*;

Que, según lo dispuesto en el número 1 del artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador, las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad;

Que, el artículo 300 de la Carta Magna determina que, *"El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su literal b) del artículo 4, entre los fines de los gobiernos autónomos descentralizados señala *"La garantía sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales"*;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 7 reconoce a los consejos regionales y provinciales consejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

PALTAS - LOJA – ECUADOR

2019-2023

través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el literal e) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, señala como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, entre otras la siguiente: “crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanza, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras”;

Que, el literal c) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, señala como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras la de: “Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”;

Que, el literal b) del artículo 58 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, establece entre las atribuciones de los Concejales y Concejalas la de: “Presentar proyectos de Ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal”;

Que, el artículo 186 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, establece como atribuciones del Concejo Municipal, señalando en su inciso quinto que (...) “los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas;

Que, el artículo 492 del COOTAD, establece que las municipalidades reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos;

Que, los artículos 7 y 8 del Código Tributario en concordancia con el literal b) del artículo 57 del COOTAD, establece la facultad de los municipios, para dictar disposiciones normativas para la aplicación de los tributos previstos en la ley a su favor;

Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró al COVID-19 como una pandemia mundial.

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 163 de fecha 17 de marzo de 2020 se publicó el Decreto 1017 mediante el cual el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en el Artículo 1, dispone: “*Declárese el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del*





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

PALTAS - LOJA – ECUADOR

2019-2023

Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 012-A-GAD-PALTAS-2020 de 20 de marzo de 2020, el Sr Jorge Luis Feijoó Valarezo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas, declaró el estado de emergencia grave en todo el territorio del cantón, en consecuencia, de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud y la consecuente declaratoria de estado de excepción en todo el territorio nacional;

Que, es necesario que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas, cuente con un marco jurídico idóneo y adecuado a las nuevas exigencias legales, puesto que las personas con discapacidad y personas con enfermedades catastróficas o de alta complejidad requieren de atención prioritaria, eficiente, equitativa, solidaria y de calidad en el pago de tasas, impuestos contribuciones especiales de mejoras y obras de servicios básicos;

Que, con fecha 17 de abril de 2019, consta publicada en el Registro Oficial Edición Especial N° 875, la ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DEL MERCADO CENTRO COMERCIAL PALTENSE DEL CANTÓN PALTAS.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD,

Expide la:

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DEL MERCADO CENTRO COMERCIAL PALTENSE DEL CANTÓN PALTAS

Artículo innumerado (1).- Agréguese a la Disposición Transitoria DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DEL MERCADO CENTRO COMERCIAL PALTENSE DEL CANTÓN PALTAS, la siguiente:

CUARTA.- Por una sola vez, a causa de la pandemia global denominada COVID-19, se establece regular los cánones de arrendamiento, del Mercado Centro Comercial Paltense en un valor del 80% menos del importe acordado en el canon de arrendamiento de cada arrendatario, medida que regirá a partir de los meses de abril del año 2020 al mes de enero del año 2021.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

PALTAS - LOJA - ECUADOR

2019-2023

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia, inmediatamente una vez publicada en el Registro Oficial.

Dada y aprobada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas; por el Concejo Cantonal de Paltas, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

Jorge Luis Feijoó Valarezo
ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS

Yhulia Rosibel Díaz Tandazo M.Sc. Abg.
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DEL MERCADO CENTRO COMERCIAL PALTENSE DEL CANTÓN PALTAS, fue discutido y aprobado por el Concejo Cantonal de Paltas, en su primer debate en la sesión ordinaria del día jueves nueve (09) de julio; y, en segundo debate en la sesión extraordinaria del día viernes diez (10) de julio del año dos mil veinte (2020).

Yhulia Rosibel Díaz Tandazo M.Sc. Abg.
SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN PALTAS.- Jorge Luis Feijoó Valarezo, Alcalde del Cantón Paltas, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020), a las dieciséis horas con treinta minutos.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 248 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto **LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DEL MERCADO CENTRO COMERCIAL PALTENSE DEL CANTÓN PALTAS**, está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador.- **SANCIONO.- LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DEL MERCADO CENTRO COMERCIAL PALTENSE DEL CANTÓN PALTAS**, para que entre en vigencia y dispongo su promulgación.

Jorge Luis Feijoó Valarezo
ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

PALTAS - LOJA – ECUADOR

2019-2023

Proveyó y firmó, LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DEL MERCADO CENTRO COMERCIAL PALTENSE DEL CANTÓN PALTAS, el señor Jorge Luis Feijoó Valarezo Alcalde del Cantón Paltas, el día martes catorce (14) de julio del año dos mil veinte (2020).


Yhulia Rosibel Díaz Tandazo M.Sc. Abg.
SECRETARIA GENERAL

